CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 290 DE 2022 CV (75876), SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y COMERCIALIZADORA P&H S.A.S NIT 900451398-5.

OBJETO:	Adquisición a título de compraventa de elementos didácticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación del proyecto 2101, vigencia 2022.
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA P&H S.A.S**
NIT.	**900451398-5.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILMIL PESOS MCTE. ($ 113.858.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Entre los suscritos, **ROSA ISABEL MONTERO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.560.194** expedida en Cartagena en calidad de Alcaldesa (E) Local de Teusaquillo actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 278 del 5 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 265 del 6 de julio de 2022, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **HEYDI ANDREA ROSENSTAND RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía. No. **52.715.809**, en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA P&H S.A.S con NIT 900451398-5**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:1. Que en el Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo contrato social y ambiental para Teusaquillo" adoptado mediante el proyecto de acuerdo No. 2 de 2020, tiene como primer propósito "Hacer un nuevo contrato social para la igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", es por ello que cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias" el cual está bajo el programa general del Sistema Distrital de Cuidado, en el que se busca que mediante un trabajo articulado con las instancias del orden distrital y con la comunidad, se garantice la prevención de cualquier tipo de violencia, exclusión y/o discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en la localidad de Teusaquillo, promoviendo las condiciones de participación, el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de la población LGBTI, y de los niños y niñas de la Primera Infancia. 2. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco deProyectos de Inversión del Distrito N. 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias". 3. Es por ello que dentro los proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local relacionados con el suministro de dotación pedagógica para los servicios de primera infancia en Bogotá, D.C. deben ser formulados desde el marco de política nacional de atención integral a la primera infancia y desde el marco político y normativo de la ciudad, en la cual se debe garantizar el cuidado calificado y el desarrollo de potencialidades de las niñas y los niños a través de la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital. 4. En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma quese pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios acargo del Distrito, para cumplir tales actividades se requiere generar acciones para la provisión de espacios debidamente dotados y adecuados que

permitan la estimulación de las habilidades y destrezas de nuestros niños y niñas a fin promover el desarrollo integral del ser humano desde su primera etapa de la vida. 5)Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO inició el respectivo proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica mediante la publicación en la plataforma electrónica del SECOP II el día 03 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes. 6) Que el día 11 de octubre de 2022 se apertura el proceso mediante Acto administrativo número 345 del 11 de octubre de 2022 7). Que como resultado del proceso de evaluación y de conformidad con toda la información presentada por todos los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el Alcalde (E) Local de Teusaquillo, mediante Resolución No. 360 del 31 de octubre de 2022 se adjudica el proceso de selección abreviada No. FDLT-SASI-028-2022, al proponente **COMERCIALIZADORA P&H S.A.S con NIT 900451398-5** representado legalmente por **HEYDI ANDREA ROSENSTAND RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.715.809** por valor de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILMIL PESOS MCTE. ($ 113.858.000)** de conformidad con el presupuesto oficial de la entidad.- Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA–OBJETO:** "Adquisición a título de compraventa de elementos didácticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación del proyecto 2101, vigencia 2022". **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de contratación., EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo y prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos exigidos en el anexo técnico y condiciones adicionales así: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico 2. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad en especial a lo relacionado en la ficha de contratación sostenible Ficha – 26 v4. 3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.**5.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **6.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.**8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **9.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).**10.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible. **11.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **12.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **13.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El/la contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones: 1.El/la contratista deberá entregar los bienes de primera calidad a la Entidad, dentro del plazo de ejecución estipulado de conformidad con el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso. 2. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 3. Entregar los elementos didácticos consignados en el objeto contractual, de tal forma que estén protegidos contra daños, pérdidas o deterioros durante el transporte y almacenamiento, conforme a las especificaciones y cantidades del pliego. 4. Entregar las fichas técnicas de los elementos al momento de la entrega al almacén, de conformidad con el anexo tecnico y los estudios previos. 5. Pérdidas o Daños: El/la contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. 6. Presentar ante la supervisión del contrato una muestra física de cada elemento para aprobación técnica y de calidad en un plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato. 7. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados dentro del objeto del contrato. 8. Cumplir a cabalidad con la entrega, seguimiento y cumplimiento de fechas contempladas en el plan de trabajo y/o cronograma de actividades. 9. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos contemplados por el Fondo de Desarrollo Local, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, adendas y otros propios de los pliegos. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 12. Cumplir con los requisitos, sugerencias y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento. 13. Reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. 14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 16. El/la contratista garantiza al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) que los bienes objeto del contrato son originales, nuevos de marca registrada, no usados, no remanufacturados, no clones, de la mejor especificación y calidad, debidamente protegidos en perfectas condiciones sin enmendaduras, ni rasguños, empacados en caja sellada original del respectivo fabricante. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción, el/la contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno por otro de mejor calidad, en el plazo de tiempo imputado por el FDLT, cumpliendo con lo solicitado en el proceso. 17. El/la contratista garantiza al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) que cuenta con el transporte, medios logísticos y recurso humano que garanticen las mejores condiciones requeridas para la entrega e instalación de los elementos. Así mismo que tiene a su cargo los costos de transporte de los elementos al lugar de dotación: el Jardín Infantil "Lugar de Recreo". 18. El/la contratista deberá garantizar la disponibilidad y funcionamiento, así como garantizar el

rendimiento óptimo de los elementos. 19. Asistir a todas las reuniones y comités técnicos que la supervisión le requiera. Informar por escrito y oportunamente al supervisor o a quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato sobre cualquier suspensión, adición, prorrogas del contrato. 20. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización de la subasta inversa, que en todo caso son los que regirán la ejecución del contrato. 21. Facturación. El/la contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 22. El FDL de Teusaquillo se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, El/la contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 23. Para los bienes solicitados es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos. 24. Las demás que se relacionen directamente con la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el/la supervisor (a) del contrato y **EL CONTRATISTA,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILMIL PESOS MCTE. ($ 113.858.000)**, con el IVA incluido, (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias". EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, pagará el valor del contrato así: Se realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de todos los bienes adquiridos y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, presentación de la factura y los demás requisitos contables y tributarios de la ley. Adicionalmente para el pago se deberán aportar los siguientes requisitos: • Factura o cuenta de cobro, según corresponda, por parte del contratista. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén. • Acta de entrega de los bienes a la Secretaría (Subdirección Local para la Integración Social).• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de **EL FONDO a EL CONTRATISTA** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el/la mismo(a) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste(a), en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectué EL FONDO, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. El **FONDO** sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 597** con fecha del 21 de agosto de 2022, a los siguientes rubros: -O23011601060000002101– Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias, expedido por el responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: LA/EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, NIT**. **899.999.061-9,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. **LA/EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El Distrito Capital - Secretaría Distrital de Gobierno podrá solicitar al garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista cuando el contratista se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **LA/EL CONTRATISTA** deberá amparar el siguiente riesgo: a) Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más contados a partir de la finalización del plazo contractual, y/o hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del mismo, y 6 meses más y se extenderá hasta su liquidación. NOTAS: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula debe ser remitida al **FONDO**

por medio de la plataforma secop ii. En todo caso, la no remisión de los amparos solicitados dará lugar a iniciar la actuación administrativa de que trata la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **EL/LA ALCALDE LOCAL.** El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. **EL/LA ALCALDE LOCAL** podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que tenga esta obligación, que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a Contratación. La Supervisión será notificada mediante memorando una vez suscrito el contrato para que ejerza sus funciones previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **FONDO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato**, EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**: Cuando aplique, este contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007 y los que lo reglamente o modifiquen (en caso de aplique). Se procede a su liquidación por parte del Fondo de Desarrollo Local mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el (la) contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por EL FONDO, el (la) contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el (la) contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un

acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** . Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA**. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1) Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2) Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4) No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: S*e excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 290 DE 2022 CV (75876), SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y COMERCIALIZADORA P&H S.A.S NIT 900451398-5.

En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARAGRAFO:** La suspensión constará en escrito firmado entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: María del Pilar Magdaniel Valera/ Abogada Contratista Oficina Contratación FDLT
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano/ Abogada Contratista -Oficina Contratación FDLT
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry / Abogada Contratista Despacho FDLT
Aprobó Transaccionalmente: Rosa Isabel Montero Torres / Alcaldesa Local (E) Teusaquillo